

- **INFÓRMATE PARA QUE INFORMES**

Soluciones de negocios empresariales

En SURA estamos comprometidos con la competitividad de nuestros asegurados, por eso queremos entregarte información oportuna sobre las alteraciones que pueden sufrir las soluciones de negocios empresariales como Administración de Riesgos y Atención de Reclamaciones, Lineamientos de Suscripción de Cumplimiento, Ingeniería y Transporte, esto a partir de la coyuntura mundial de brotes de COVID-19, (coronavirus).

[Administración de riesgos >>](#)

[Atención de reclamaciones >>](#)

[Lineamientos de suscripción de propiedad >>](#)

[Lineamientos de suscripción de cumplimiento >>](#)

[Lineamientos suscripción de ingeniería >>](#)

[Lineamientos suscripción de transporte >>](#)

[Lineamientos de suscripción de arrendamiento >>](#)

[Argumentos de conversación – responsabilidad directores y administradores >>](#)

[Exclusión en las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional para clínicas y hospitales >>](#)

[Cambios en el reaseguro de líneas financieras >>](#)

[Argumentos para conservar el Responsabilidad Civil >>](#)

Administración de riesgos COVID-19

Queremos compartir una serie de recomendaciones y aspectos a tener en cuenta en nuestros procesos para afrontar así la situación:

Evaluación de riesgo empresarial

Para continuar con su operación y no generar retrasos en el proceso de suscripción, se ha determinado:

- + Ajuste de lineamientos de inspección (**consultables en portal empresarial - para todos los segmentos y soluciones de daños materiales**).
- + No realizar inspecciones físicas.
- + No inspeccionar riesgos con bajos valores asegurados (valores inferiores a 1.500 millones).
- + Utilizar herramientas virtuales para realizar las inspecciones que deban hacerse.
- + Asignar a los proveedores las inspecciones virtuales.
- + Aplazar inspecciones que necesariamente requieren ser presenciales (grandes empresas, actividades riesgosas).

Los detalles se enviaron el pasado viernes 20 de marzo, las personas de la red deben revisar el comunicado enviado en donde se actualizaron los lineamientos de inspección y ajustes del proceso.

1. Administración de Riesgos

Desde administración de riesgos, se cuenta con la disponibilidad de todo el equipo a nivel nacional, para acompañar a las empresas en la gestión de riesgos que puedan afectar sus operaciones de cara a la situación actual.

Análisis de riesgos en operaciones:

Generamos unos focos de atención en los siguientes riesgos:

- + Análisis riesgo de fraude de empleados (entrevista y formulario)
- + Análisis seguridad física en instalaciones (virtual)
- + Análisis contratos de transporte (análisis de documentos)
- + Análisis de riesgos de tránsito de mercancía (georreferenciación)
- + Análisis de proveedores nuevos en la operación logística (análisis de documentos)
- + Análisis de riesgos en operaciones logísticas (virtual y/o telefónico)

- + Inspección previa al cierre de operaciones, análisis riesgo incendio, sustracción y rotura (virtual)
- + Análisis de riesgos en proyectos de construcción (entrevista)
- + Diagnóstico express en seguridad de información (cyber)(Virtual)

Para activar los servicios deben contactar a los Aliados de Administración de Riesgos en las oficinas y sucursales, así como los responsables de clientes para las unidades gran empresa y clientes corporativos.

El equipo estará al tanto de la situación y se tendrá prioridad en la atención de los servicios que fueron anteriormente descritos.

Análisis de riesgos por sectores económicos:

Se han desarrollado documentos con análisis de riesgos a nivel de sector económico que permite a empresas y sus proveedores, anticiparse a los factores que puedan afectar que las operaciones se mantengan activas, disponibles y continuas:

- + Construcción
- + Turismo (hoteles, restaurantes, operadores turísticos)
- + Agroindustria
- + Educación
- + Transporte (transportadoras, operadores logísticos)
- + Consumo masivo (mercados, distribuidores, tiendas)
- + Alimentos (manufactura)
- + Farmacéutico (sector salud)

La información es enviada de manera programada y la red comercial tiene acceso a ella cuando la requieran.

Atención de reclamaciones COVID-19

¿Cómo estamos operando?

- + La atención de reclamaciones se sigue dando con toda la capacidad instalada a través de canales virtuales y telefónicos.
- + Flexibilización del proceso para video llamadas, pagos con pocos requisitos, pagos anticipados en los casos que sea posible para garantizar el flujo de caja de nuestros asegurados.
- + Inspecciones físicas solo para los clientes que lo requieran y/o casos de gran impacto por sus daños o pérdidas. El resto de los procesos se lleva a cabo a través de medios virtuales y telefónicos
- + Para facilidad en el proceso, el manejo de la información se viene dando de forma 100% digital.
- + Se hace un mayor seguimiento a los pagos realizados a través de gerencia electrónica para evitar el desplazamiento de los clientes, de igual manera se le está indicando a los asesores la apropiación de esta práctica para no exponerse o exponer a otros a riesgos innecesarios de contagio.
- + Apoyo por parte de logística para la digitalización del correo físico, para poderle dar la debida diligencia y gestión.
- + Adopción de firmas digitales en las cartas de objeción y contratos de transacción.
- + Suspensión en la recolección de salvamentos, solo y en casos particulares se manejarán de manera independiente.
- + Por el momento, no se ha presentado una variación representativa ni en la cuantía ni en la frecuencia de los casos.

Lineamientos suscripción de propiedad

Propósito

Facilitar a los empresarios el trabajo remoto de sus empleados, sin preocuparse por los equipos de cómputo fijos o móviles.

Cláusula

Para todas las coberturas contratadas en la póliza en relación con Equipo electrónico / Equipos de Cómputo y Procesamiento de datos dentro de predios, SURA extiende el respectivo amparo a fuera de predios, hasta el 100% del valor asegurado, menos el deducible operativo indicado en la caratula de la póliza, siempre y cuando dichos equipos se encuentren en las viviendas de los empleados del asegurado. Dicha extensión de cobertura finalizará 15 días posteriores al momento que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública (COVID-19), o en cualquier momento a discreción de SURA.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de Todo Riesgo Empresarial, Multirriesgo Empresarial, Multirriesgo Corporativo, Pes Daños y Plan Pyme Protegido
- + Se otorga sin cobro adicional de prima.
- + Limite Todo Riesgo Empresarial y Multirriesgo Empresarial, COP \$20.000.000 evento/ COP \$80.000.000 vigencia
- + Límite para Multirriesgo Corporativo, COP \$50.000.000 evento / COP \$500.000.000 vigencia.
- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta.

Propósito

Disminuir la operatividad de nuestros empresarios en el reporte de los movimientos de la póliza.

Cláusula

Amparo automático de bienes: SURA, extiende la cobertura del amparo automático de bienes, hasta por 30 días adicionales a los informados en la póliza actual, de acuerdo con lo indicado en las condiciones generales y particulares de la póliza, al momento del reporte se realizará el cobro de prima respectiva, dicha extensión de cobertura finalizará en el momento que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública, y a discreción de SURA.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de Todo Riesgo Empresarial y Multirriesgo Empresarial, y Multirriesgo Corporativo.
- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta.

Propósito

Acompañar a los empresarios en los casos que requiera trasladar sus bienes asegurados en la póliza entre diferentes sedes.

Cláusula

SURA otorgará cobertura, en los términos y condiciones contratados en la póliza original a todos los bienes asegurados en la póliza sin importar la sede en la que se encuentren y sin necesidad previa de notificación de traslados.

Esta modificación en la cobertura finalizará en el momento que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública, o en cualquier momento a discreción de SURA.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de Todo Riesgo Empresarial y Multirriesgo Empresarial, y Multirriesgo Corporativo.
- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta

Propósito

Disminuir la operatividad de nuestros empresarios en el reporte de los movimientos de la póliza.

Cláusula

Cambio del riego por cambio de uso. SURA, extiende la cobertura del amparo automático de bienes, hasta por 30 días adicionales a los informados en la póliza actual, de acuerdo con lo indicado en las condiciones generales y particulares de la póliza, al momento del reporte se realizará el cobro de prima respectiva, dicha extensión de cobertura finalizará en el momento que el gobierno nacional declare que

hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública, y a discreción de SURA.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de Todo Riesgo Empresarial y Multirriesgo Empresarial, y Multirriesgo Corporativo.
- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta.

Propósito

Contribuir en la recuperación económica de los asegurados.

Cláusula

Para pólizas de daños que tengan contratada la cobertura de lucro cesante se otorga de manera automática la cláusula de ajuste de utilidad bruta así:

Si al finalizar la vigencia de la póliza la utilidad bruta obtenida con corte a esta misma fecha, declarada y certificada por el contador público del asegurado, fuere menor que la suma asegurada reportada en la póliza, se le devolverá al asegurado la prima correspondiente a la diferencia entre la utilidad bruta inicialmente reportada y la final certificada, hasta un límite máximo del 20% la prima pagada en la cobertura de lucro cesante. Si hubiere ocurrido algún daño que dé lugar a una reclamación bajo la póliza, no habrá lugar a dicha devolución. La liquidación se efectuará una única vez, al finalizar la vigencia de la póliza. La inclusión de la presente cláusula finalizará en el momento que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública o a discreción de SURA.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de Todo Riesgo Empresarial, Multirriesgo Empresarial, Multirriesgo Corporativo.
- + Aplica para pólizas cuyo fin de vigencia ocurra desde el mes de marzo 2020 y hasta en el momento en que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública, y a discreción de SURA.
- + No se liquidarán ajustes de vigencias anteriores a las indicadas en el ítem anterior, y se dará un plazo de tres (3) meses luego de terminada la vigencia para presentar la certificación que dará lugar al ajuste solicitado.
- + Se otorga sin cobro adicional de prima adicional.
- + Aplica para pólizas con valor asegurable hasta COP \$20.000 millones

- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta.

Lineamientos suscripción de cumplimiento

La situación generada por el COVID-19 da apertura a que las estructuras empresariales y las obligaciones que actualmente se tengan celebradas se pongan a prueba, pues éste es un factor importante para tener en cuenta en la continuidad de los negocios, pues hasta tanto la emergencia no sea superada, estas obligaciones podrán tener una variación importante en sus tiempos y recursos para su ejecución.

Ahora bien, en cuanto al seguro de cumplimiento que garantizan las obligaciones actualmente vigentes en las cuales sea imprescindible el desplazamiento a frentes de trabajo, como pueden ser los contratos de obra, o a lugares diferentes de ejecución como fábricas o bodegas, como pueden ser en los contratos de suministro, que requieren de la fabricación de elementos, se sugiere realizar entre las partes una suspensión formal mediante otro sí, a razón que, se debe tener claridad que no habría lugar a reconocimiento de incumplimiento en donde se advierta que la única causa para que el contratista no haya cumplido con sus obligaciones sea precisamente la contingencia que actualmente se vive; según los condicionales que aplican a este tipo de póliza, se puede encontrar que las mismas serán inaplicables cuando se materialice una causa extraña, esto es, en el caso que nos ocupa, la fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior fue uno de los aprendizajes que nos ha dejado la pandemia, donde ya somos conscientes que este riesgo puede materializarse en cualquier momento y que las acciones y lineamientos a implementar son las indicadas en este documento para el buen manejo de los contratos a ejecutar y evitar de esta manera la materialización de un siniestro

Pese a lo anterior, y frente a cada una de las garantías que se contemplan dentro de la póliza de cumplimiento, a continuación, se brindarán unas recomendaciones que se sugieren implementar que permita validar el estado del contrato y forma en que se va a realizar la suspensión sugerida en caso de que no se pueda seguir ejecutando el contrato por la contingencia del COVID19:

+ Seriedad de la oferta:

Esta garantía, que tiende a garantizar que el proponente cumpla con las condiciones ofertadas y con la obligación de celebrar el contrato de acuerdo con los términos que dieron base a la adjudicación, se sugiere validar al interior de la organización si es oportuno o viable adjudicar contratos ante la situación que actualmente se está viviendo; en los contratos que no impliquen movilización de personas fuera de sus hogares, se podrán ejecutar, pero los que no, se deberán validar opciones para, si es posible, suspender temporalmente la adjudicación del contrato o no dar inicio al

mismo, pues difícilmente se podrán ejecutar las obligaciones que se pretenden contraer.

+ Cumplimiento del contrato:

Esta garantía, tendiente a proteger al contratante de los perjuicios materiales directos derivados del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato previamente celebrado, es precisamente lo que se pretende evitar ante la imposibilidad de ejecución de la mayoría de los contratos garantizados; ante a la actual contingencia se sugiere la suspensión temporal de los contratos para así evitar entre las partes confusiones o discusiones por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones propias del contrato. En los casos en que se determine que es viable la suspensión del contrato, se deberán plasmar los porcentajes de ejecución y demás situaciones que determinen el estado de este para que, en su momento de reanudación, y cuando las pólizas nuevamente se reactiven, se conozca a ciencia cierta el estado del contrato y ante un eventual incumplimiento posterior, se logre evidenciar el momento en que se ha presentado.

+ Buen manejo y correcta inversión del anticipo:

Esta garantía, tendiente a proteger a la entidad contratante contra el eventual uso o apropiación indebida que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la eficiente ejecución del contrato, en los casos en donde es posible realizar la suspensión del contrato, se debe establecer claramente los dineros o bienes entregados al contratista y, si es posible, determinar el porcentaje de utilización para la ejecución del contrato al momento de realizar la suspensión toda vez que si bien no se sugiere solicitar el reintegro del dinero o bienes al contratista durante la suspensión, si será importante que el contratista evite usarlos mientras dura la contingencia en cosas diferentes al contrato.

+ Pago de salarios y prestaciones sociales:

Esta garantía, tendiente a proteger a la entidad contratante para asumir las obligaciones laborales de los empleados del contratista en caso de que este no lo haga y aplique la solidaridad patronal, es de especial atención ante esta contingencia pues los empleadores están tomando diferentes alternativas frente a sus empleados, como lo es otorgar vacaciones colectivas, suspensión de contratos labores, e, incluso, están procediendo con sus desvinculaciones; por tanto, se sugiere en este aspecto que los contratantes validen con sus contratistas la forma en que estos están procediendo antes sus empleados para de esta manera advertir, con el apoyo jurídico que tengan al interior o los conceptos que se están emitiendo a través del

Ministerio del Trabajo, si están procediendo e manera adecuada y así evitar futuros reclamos ante la organización.

+ Estabilidad de obra, calidad del bien suministrado o servicio, correcto funcionamiento de los equipos o provisión de repuestos o accesorios:

Frente a estas garantías, por ser ellas post contractuales, ya el contrato ha sido ejecutado y, por tanto, no deberán ser modificadas.

Información Importante

Mientras la actividad de los sectores económicos era nula o moderada en diferentes departamentos, se ha declarado por parte de los gobiernos locales y entidades administrativas la urgencia manifiesta, la cual, se encuentra definida en la ley 80 de la siguiente manera:

“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos”.

El efecto de declarar esta urgencia manifiesta es que estas entidades pueden contratar libremente sin necesidad de aperturar procesos de licitación o de contar con un número de oferentes para adjudicar los contratos, por tanto, se debe contar con una especial atención cuando se pretenda garantizar mediante pólizas de cumplimiento estos tipos de contratos, pues esta libertad muchas veces se puede prestar para que la entidad no elija correctamente el contratista o se adjudique el contrato a una persona, sea natural o jurídica no idónea.

Es entonces importante al realizar el proceso de suscripción los siguientes aspectos:

- + Clientes sin reclamaciones en curso
- + Clientes vinculados con SURA en las diferentes soluciones, voluntarias y obligatorias.
- + Solvencia financiera del contratista que permita cumplir con el objeto del contrato atendiendo a las limitaciones de movilidad y acceso a la adquisición de bienes.

- + Podría incrementarse el riesgo moral, por lo cual es muy importante revisar de forma detallada el cliente y que su experiencia que ha desarrollado a lo largo del tiempo este muy relacionada con el contrato que va a desarrollar, así mismo validar su página web y noticias en la web.
- + Revisar las materias primas, su disponibilidad, su cadena de abastecimiento y si estas están sujetas a moneda extranjera.
- + Plazos estipulados dentro del contrato vs. alcance de las obligaciones consagradas y objeto contractual.
- + Detallar la capacidad logística del contratista, frente a la entrega de los productos o servicios contratados.
- + Las condiciones económicas a aplicar deberán ir de acuerdo con el riesgo que asumimos, pues algunas de las actividades incluso antes de declarada la pandemia del COVID-19 eran riesgos altos para SURA, como lo son: suministro de medicamentos, prestación de servicios de vigilancia, suministro de alimentos, construcción de viviendas de interés social y prioritario, entre otros, o inclusive no objetivo.
- + Solicitar el pagare debidamente firmado, así como el Sarlaft y demás documentación que consideren pertinente.
- + Tener en cuenta la capacidad de contratación del personal que será utilizado en la ejecución del contrato
- + Medidas de seguridad con el personal al servicio del contrato afianzado frente al COVID-19.

Según la norma estos contratos pasan a ser de inmediato revisados por la entidad de control fiscal, se recomienda validar si en el contrato que se pretende garantizar estipule interventorías o auditorías que permita constatar la correcta implementación de los recursos en la ejecución de las obligaciones y así evitar la materialización de un posible siniestro.

Por último y siendo lo más importante, es necesario conocer y solicitar la comunicación que se ha tenido entre las partes en donde se le informe oportunamente, la existencia del evento de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones en las fechas acordadas, lo anterior para efectos de exonerar de responsabilidad al contratista.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se activaron los diferentes sectores económicos del país, donde vemos una dinámica distinta en la contratación estatal y particular - actas de reinicio en los contratos suspendidos, procesos de contratación formalizados, reactivación en la contratación para la contribución del crecimiento económico, ponerse al día con los presupuestos de contratación entre otros-, se evidencia que los lineamientos de suscripción frente al COVID no son

aplicables en su mayoría en estos momentos, pero que nos dejó un aprendizaje frente a otra eventualidad similar.

Lineamientos suscripción de Ingeniería

Propósito

Facilitar a los constructores, propietarios de maquinaria amarilla y verde que estén asegurados con SURA, la inclusión de bienes o equipos dentro de sus pólizas.

Cláusula

SURA, extiende la cobertura de amparo automático para nuevos bienes, o equipos, o donde el asegurado tenga algún interés asegurable hasta por 30 días adicionales a los informados en la póliza actual, siempre que estos se encuentren dentro de los predios o establecimientos descritos en la póliza a la cual aplica esta cláusula, la cobertura otorgada por la póliza y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a los nuevos bienes o equipos, siempre y cuando éstos posean similares características técnicas a las de aquellos que se encuentran asegurados mediante la presente póliza y que no impliquen agravación del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1060 del Código de Comercio.

Al momento del reporte se realizará el cobro de prima respectiva, dicha extensión de cobertura finalizará en el momento que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública, y a discreción de SURA. La anterior condición aplica para equipos con una antigüedad máxima de 5 años.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de construcción o montaje que tengan contratada la cobertura de maquinaria y equipo de contratistas, maquinaria y equipo de contratistas y maquinaria agrícola.
- + Se cubre la movilización de los bienes y equipos por sus propios medios dentro un rango de 50 kilómetros a la redonda.
- + Límite por bien o equipo de COP \$150.000.000 evento/ COP \$300.000.000 vigencia.
- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta.

Propósito

Cubrir las posibles desviaciones del cronograma de avance de obra de los trabajos de construcción y/o montaje que se puedan presentar durante el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública decretada por el gobierno nacional.

Cláusula

SURA, amplía la desviación del cronograma de avance de construcción y/o montaje (endoso Munich Re 005) en 4 semanas adicionales a los informados en la póliza actual, con el fin de cubrir los contratiempos ocurridos dentro del periodo de vigencia de la póliza por los hechos relacionados con la emergencia sanitaria y calamidad pública decretada por el gobierno nacional.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de construcción y montaje.
- + Remitir el cronograma actualizado al igual que el presupuesto de obra en caso de haber sufrido algún ajuste.
- + Aplica para los riesgos que están en contratos automáticos de reaseguro, los casos facultativos deben ser revisados con los reaseguradores que respaldan la cuenta.

NOTA: La desviación del cronograma se refiere a los contratiempos ocurridos dentro del periodo de vigencia de la póliza. Dicho periodo no constituye bajo ninguna circunstancia una prórroga automática.

Propósito

Continuar acompañando a nuestros clientes del sector construcción cuando se presenten cambios en el estado del riesgo de sus proyectos, derivados de las medidas de mitigación y control de la expansión del COVID-19 (coronavirus) decretadas por el gobierno y que los lleven a suspender temporalmente los trabajos.

Lineamientos

Ante una notificación a SURA por parte del asegurado de la suspensión de una obra asegurada, SURA evaluará de forma individual para cada caso, los cambios en el estado del riesgo, entiendo que la situación actual del proyecto no es igual a la que fue presentada al inicio de su aseguramiento.

Considerando lo anterior, desde SURA debemos acompañar al Asegurado evaluando el riesgo que representa el proyecto para determinar el alcance de cobertura que más se ajusta a la realidad de cada proyecto.

A continuación, te relacionamos un paso a paso que te ayudará a evaluar el estado del riesgo:

- + Es necesario que el Asegurado reporte a SURA la suspensión de los trabajos, indicando una fecha posible de reactivación (esto es fundamental porque

reconoce que existe un cambio en el estado del riesgo y garantiza la continuidad de la cobertura)

- + Se debe evaluar el estado del proyecto al momento de la suspensión al igual que sus riesgos, buscando puntos críticos como lo pueden ser: Presencia de excavaciones abiertas y las protecciones contempladas, obras falsas en proceso de armado, estructuras inconclusas, construcción de muros de contención o estabilización de sótanos, placas en proceso de fundición/vaciado donde se tengan aceros expuestos, entre otros procesos que puedan significar una exposición latente durante la suspensión o reactivación de la obra.
- + La exposición del proyecto frente a la afectación de terceros, donde se deben tener en cuenta los riesgos descritos en el punto anterior, en el entendido que durante el periodo de suspensión puede incrementarse la afectación a terceros, con lo cual se hace necesario mantener activa la cobertura de responsabilidad civil.
- + Es necesario conocer el estado del proyecto frente al avance de obra, así como el monto estimado de las obras ejecutadas, para lo cual se requiere el cronograma y el presupuesto ejecutado.
- + Debemos acompañar al cliente desde la gestión de sus riesgos, partiendo por entregarle el documento de recomendaciones del sector construcción y en lo posible buscando acompañamiento por parte de Administración de riesgos en los casos en los cuales, a criterio del suscriptor, el riesgo sea considerado como crítico, de acuerdo con los lineamientos de Administración de riesgos.
- + Las coberturas que se pueden considerar vigentes durante el periodo de suspensión deberán corresponder a las que más se ajusten al análisis del riesgo suspendido y las necesidades del Asegurado.
- + Se debe evitar incluir coberturas o modificar las mismas (incremento de valor asegurado), que no hayan sido consideradas desde un inicio.
- + Con base en la evaluación anterior, el suscriptor podrá incluir la Cláusula de Suspensión de Obra, considerando lo siguiente:
 - Esta cláusula aplica para la solución de construcción solo para proyectos de edificaciones vigentes en el contrato automático, no aplica para seguros en periodo de mantenimiento ni negocios facultativos o en coaseguro. Estos últimos se evaluarán uno a uno con los reaseguradores y/o coaseguradoras.
 - Se deberá consignar la cláusula en un anexo en las condiciones particulares de la póliza.
 - El periodo inicial de suspensión corresponderá a 90 días, sin embargo, podrá terminar anticipadamente si las obras se reactivan con anticipación, o en cualquier momento a discreción de SURA.

- Una vez se reactiven los trabajos, SURA procederá a prorrogar la póliza de acuerdo con el cronograma actualizado y si el presupuesto presenta algún cambio, se ajustará también el valor asegurado.

Clausula

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, y sujeto al cobro de la prima correspondiente, este seguro se extiende a cubrir los daños materiales que sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, durante el periodo de suspensión de los trabajos, sin exceder 30 días. En caso de requerir una extensión de la suspensión, el asegurado deberá solicitarla a SURA.

La cobertura de este seguro estará sujeta al cumplimiento de las condiciones mínimas de cuidado del riesgo, para lo cual el asegurado deberá realizar una evaluación previa de los riesgos a los cuales estará expuesto el proyecto durante la suspensión y deberá tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas materiales. Sin embargo, se deberá como mínimo cumplir con, vigilancia en el sitio de obra, cerramiento y protección de las excavaciones abiertas, protección de elementos en proceso de fundición/vaciado o encofrado, así como soporte de elementos estructurales sin terminar.

En adición a las exclusiones contempladas en las condiciones generales y particulares de este seguro, se excluirán los daños, pérdidas o perjuicios que tengan su origen o sean consecuencia de:

- + Trabajos realizados durante el periodo de mantenimiento.
- + Pérdidas ocurridas en campamentos o almacenes en los cuales no se hayan contemplado las medidas de seguridad necesarias para proteger los bienes, incluyendo vigilancia y redes de protección contra incendio.
- + Responsabilidad civil cruzada.
- + Daños o pérdidas ocurridos con posterioridad al plazo indicado en el endoso 005 (Desviación del cronograma de obras), la cual no se entenderá como una extensión de la vigencia del seguro.
- + Daños o pérdidas que tengan su origen en el desarrollo de actividades de construcción.

No obstante, lo indicado en esta cláusula, SURA podrá a su discreción cancelar o modificar el periodo de cobertura, para lo cual aplicará un periodo mínimo de notificación de 5 días.

Tasa aplicable: 0,05% mensual aplicable al valor asegurado total de la póliza. El pago del valor será realizado dentro de los 60 días posteriores al momento de la reactivación de las labores.

Lineamientos suscripción de Transporte

Conscientes de que la situación actual generada por el COVID-19 (coronavirus) puede suponer menores movilizaciones de mercancía y dinero en las empresas, se ha definido la exención de prima mínima para las pólizas de transporte automático de mercancías (generadores de carga y transportadores) y transporte de valores, de manera que nuestros clientes paguen únicamente las primas por las movilizaciones efectivamente realizadas.

Para lo anterior es necesario tener en cuenta el aplicativo bajo el cual está expedida actualmente la póliza, específicamente:

Lineamientos

Pólizas expedidas en Cliente - Servidor o Plan Empresa Protegida

- + En las pólizas declarativas no se presenta dificultad ya que se cobra lo realmente movilizado.
- + En las pólizas automáticas no declarativas en las cuales los clientes realicen la solicitud de exención de prima mínima, la gerencia de solución autoriza (si fuera necesario) la elaboración de recibos manuales negativos para realizar el reintegro de primas de acuerdo con las movilizaciones reales del asegurado. El valor real movilizado debe ser certificado por el revisor fiscal.
- + Para la autorización de los recibos manuales el suscriptor debe enviar a la gerencia de solución (José Leonardo González y Luis Miguel Restrepo) la solicitud por correo electrónico. Con ésta, posteriormente, el suscriptor puede hacer el requerimiento al equipo de operaciones respectivo para la emisión del recibo manual.

Pólizas expedidas en el CORE GW

Para estos casos se debe tener presente que este aplicativo no permite la generación de recibos manuales, por lo cual, se procede así:

- + Para pólizas automáticas no declarativas en las cuales los clientes realicen la solicitud de exención de prima mínima, el suscriptor deberá proceder con la cancelación de la póliza (sin lugar a ajuste) y emisión de una nueva póliza con modalidad declarativa y porcentaje de prima mínima igual a 0%.
- + Para pólizas declarativas en las cuales los clientes realicen la solicitud de exención de prima mínima, el suscriptor deberá proceder con la cancelación de la póliza (sin lugar a ajuste) y emisión de una nueva póliza con modalidad declarativa y porcentaje de prima mínima 0%. En este caso,

aunque sea declarativa, es necesario la cancelación de la póliza inicial para evitar que en el ajuste de fin de vigencia se cobre la prima mínima correspondiente al 80%.

Las primas mínimas iguales a 0% suponen un control que será autorizado por la gerencia de solución (José Leonardo González y Luis Miguel Restrepo).

En ambos aplicativos, las pólizas que estén próximas a expedirse, podrán hacerse en modalidad declarativa, cuando sea requerido.

Es muy importante que en las modalidades declarativas el suscriptor de cada cuenta lleve a cabo un seguimiento constante para asegurar la realización oportuna de los cobros respectivos.

Medidas de excepción con ocasión de COVID-19 Riesgos Logísticos y Marítimos

De manera transitoria y mientras se mantengan las declaraciones de excepción decretadas por el estado colombiano con ocasión del COVID-19 (Coronavirus), SURA modifica de manera automática las siguientes condiciones del contrato de seguro, para los asegurados vinculados actualmente con pólizas automáticas y específicas de transporte de mercancías o pólizas de casco navegación, según sea el caso.

Propósito

Brindar cobertura ampliada de permanencia en el curso ordinario de tránsito a los bienes movilizados ante posibles demoras adicionales en puertos, aeropuertos, zonas francas y lugares intermedios.

Cláusula

Se amplía el periodo de permanencia a ciento veinte (120) días comunes en puertos, aeropuertos, zonas francas y lugares intermedios dentro del curso ordinario de tránsito de la mercancía. Se aclara que las estadías o almacenamientos de las mercancías que se den por decisión del asegurado y no por procedimientos de las autoridades competentes o por documentación pendiente para la nacionalización de éstas o por exceder el tiempo razonable para su retiro de las locaciones anteriores después de nacionalizadas, se entienden por fuera del curso ordinario de tránsito. Los periodos mayores de permanencia en el curso ordinario de tránsito deberán ser acordados previamente con SURA y generarán cobro adicional al ya asumido por SURA para la ampliación inicial.

Lineamientos

- + Aplica para las soluciones de transporte de mercancías automático y específico para generadores de carga.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Brindar cobertura ampliada de permanencia en el curso ordinario de tránsito a los bienes movilizados ante posibles demoras adicionales en su tránsito por restricciones en la movilidad.

Cláusula

Se amplía la permanencia de mercancías en las instalaciones (bodegas – patios de distribución) de la transportadora para su consolidación y despacho hasta por siete días comunes.

Lineamientos

- + Aplica para la solución de transporte de mercancías para transportadores terrestres de carga.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Brindar cobertura de permanencia en el transporte de efectivo teniendo en cuenta posibles restricciones de movilidad y atención de las entidades bancarias.

Cláusula

Para pólizas de transporte de valores se otorga de manera automática y para los casos en que sea necesario por imposibilidad de movilidad y atención u horario de las entidades bancarias, la permanencia hasta por 24 horas en las instalaciones del asegurado o en los predios del mensajero o funcionario encargado de realizar la movilización y hasta por un monto máximo de COP \$10.000.000.

Lineamientos

- + Aplica para la solución de transporte de valores automático.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Permitir la movilización de todos los bienes sin restricción de horario para proteger el debido abastecimiento nacional.

Cláusula

Se amplía el horario de movilización a 24 horas para todas las pólizas vigentes de transporte de mercancías (generadores de carga, transportadoras terrestres, agentes de carga), sin importar el tipo de mercancía; siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las demás condiciones o garantías vigentes en la póliza en cuanto a seguridad y medidas de protección para la carga.

Lineamientos

- + Aplica para la solución de transporte de mercancías automático, y específico de generadores de carga, transporte de mercancías para transportador terrestre de carga y transporte de mercancías para agentes de carga.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Permitir el pernoctaje de los bienes en sitios distintos a los habituales debido a restricciones en la movilidad, con el fin de proteger el debido abastecimiento nacional.

Cláusula

Se permite el pernoctaje de los vehículos en los sitios que determine adecuados la empresa transportadora y en línea con la disponibilidad de acceso a las ciudades según permitido por la autoridad competente.

Lineamientos

- + Aplica para la solución de transporte de mercancías para transportador terrestre de carga.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Continuar brindando cobertura a las empresas que sufran interrupciones en las movilizaciones de bienes.

Cláusula

En virtud de la condición de automaticidad de la póliza de transporte de mercancías, no se dará aplicación a la condición de terminación del contrato por falta de aplicaciones a la póliza, siempre y cuando el asegurado reporte formalmente a SURA la movilización de mercancías amparables bajo la póliza.

Lineamientos

- + Aplica para la solución de transporte de mercancías automático de generadores de carga, transporte de mercancías para transportador terrestre de carga y transporte de mercancías para agentes de carga.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Permitir el transporte de valores teniendo en cuenta posibles restricciones en la movilidad.

Cláusula

- + Se amparan movilizaciones en bicicleta para despachos hasta de COP \$10.000.000.
- + Se amplía el horario de movilización desde 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

Lineamientos

- + Aplica para la solución de transporte de valores.
- + Se brinda de manera automática sin necesidad de solicitud por parte del cliente.

Propósito

Conscientes que la situación actual generada por el COVID-19 (coronavirus) puede suponer un menor uso de las embarcaciones comerciales, se ha definido la devolución de prima por inactividad de acuerdo con las siguientes condiciones.

Se aclara que la siguiente cláusula aplica únicamente para embarcaciones reaseguradas 100% en el contrato de reaseguro automático. Aquellas embarcaciones que cuenten con un reaseguro facultativo (sin importar su porcentaje) debe ser acordado previamente por el suscriptor con los reaseguradores respectivos.

Cláusula

Devolución de prima por inactividad de embarcaciones comerciales

Para periodos de inactividad superiores a treinta (30) días consecutivos y que inicien a partir de marzo 24 de 2020, SURA retornará al asegurado hasta máximo el 50% de la prima, liquidada a prorrata durante el periodo de inactividad, sin exceder la vigencia de la póliza, sujeto a que:

- + La embarcación permanezca amarrada en un puerto o en un área de amarre en el cual esté constantemente vigilada, con sus equipos de alarma y achique debidamente en funcionamiento y energizados. En ningún caso se permitirá una devolución de prima cuando se incumplan las condiciones anteriores.
- + La embarcación no esté siendo reparada. Para efectos de esta cláusula, los trabajos realizados con relación al desgaste y deterioro normal de la embarcación no se considerarán como reparación.
- + La embarcación no esté siendo utilizada para almacenar, cargar o descargar mercancía.
- + No haya ocurrido la pérdida total de la embarcación, causada por un riesgo asegurado o de otra forma, durante el periodo cubierto por este seguro o cualquier ampliación de este.

Para la aplicación de esta cláusula es necesario que el asegurado aporte certificación de autoridad competente, de puerto o de la administración de la zona utilizada para el amarre, indicando el periodo de inactividad respectivo.

En el evento de cualquier modificación a la tasa anual, la prima de devolución deberá ajustarse en consecuencia.

Lineamientos

- + Aplica únicamente para embarcaciones comerciales.
- + Se otorga según solicitud individual de cada cliente.
- + La aplicación de esta cláusula se realiza al final del periodo de inactividad.
- + Aplica solo para embarcaciones reaseguradas 100% en el contrato de reaseguro automático.

Lineamientos suscripción de arrendamiento

Dadas las nuevas realidades que estuvimos afrontando con la pandemia donde nuestra solución de arrendamiento toma un protagonismo importante, a continuación, te compartimos los lineamientos generales para el estudio de riesgos y expedición de pólizas nuevas en esta solución que se tomaron durante este periodo de tiempo:

- + Se podrán realizar estudios de uso comercial con la mayor precaución posible, principalmente inmuebles para los nichos de primera necesidad o que vayan en línea como los eximidos por el gobierno nacional en sus últimos decretos (Droguerías, Supermercados, centros médicos, etc.). Estos estudios nos ayudarán a entender lo que está pasando y lo que pueda pasar en el mercado; la suscripción debe seguir los lineamientos de suscripción de manera rigurosa, haciendo énfasis en las variables financieras, experiencia del cliente en la actividad, lectura del entorno (uso del inmueble, tipo de bien o servicio que se van a entregar en el inmueble, está dentro o fuera de un centro comercial, tráfico de las personas dentro del centro comercial, el bien es de fabricación nacional o extranjera, etc.). Antes de iniciar el estudio, y mientras se solicitan los documentos para su realización, debe aclararse a los clientes que para los casos que resulten aprobados, la emisión de la póliza debe aplazarse hasta que el gobierno nacional declare que hemos superado el estado de emergencia sanitaria y calamidad pública, en este entendido no podrá expedirse pólizas hasta tener certeza de la fecha en la cual podrá hacerse entrega del inmueble a los inquilinos y que estos puedan hacer uso de este. Lo anterior, para no generar expectativas y falsas ilusiones a nuestros clientes que pueda en un futuro afectar las relaciones comerciales.
- + No se aceptarán negocios con vigencia retroactiva o contratos que vienen en curso (inducidos).
- + Para estudios de inmuebles con destinación residencial, debe revisarse con la mayor precaución posible, siguiendo los siguientes lineamientos:
 - Para las personas que soportan ingresos fijos y variables, en el análisis se deberá contemplar solo el monto fijo y no ser tenido en cuenta los ingresos variables, siendo lo más cautos frente a la capacidad de pago frente a su obligación.
 - Para los inquilinos con ocupación como independientes solo se aceptarán si cuentan con otros ingresos diferentes a esa actividad y que puedan suministrar contragarantías de codeudores con remuneración fija.

- Exigir cartas y documentos laborales, los cuales deben ser validados con el empleador y estudiar la situación financiera actual de dicha empresa frente a la coyuntura; estudiar la política de pago de nómina de la compañía a la cual está vinculado el colaborador para garantizar sus ingresos fijos.
 - Los contratos de arrendamiento al igual que las pólizas que inicien su ejecución dentro del lapso de duración la Emergencia Económica, Social y Ecológica, quedarán suspendidas hasta el último día del mes siguiente a la terminación de la Emergencia, esto por la limitación que se tiene de realizar mudanzas por parte del inquilino. Podría aplicarse algunas excepciones, como los inmuebles amoblados donde no es necesario el transporte de elementos, lo cual es una modalidad usada en la actualidad para los médicos y empleados del sector salud.
 - Indiferente del cliente y su cercanía con SURA, será obligatorio el suministro de codeudor(es) y/o carteras colectivas acompañado de pagarés como contragarantías para la expedición de la póliza.
- + Respecto al pago de primas de pólizas colectivas, las oficinas de arrendamiento (con ayuda del centro de suscripción de cumplimiento) podrán llegar a un acuerdo en el pago del cobro mensual con nuestros clientes (inmobiliarias y centro comerciales), es importante conocer cuál será la posición del cliente con sus inquilinos, ya que dicho pacto estará en función de estos, pues la idea es que el beneficio sea para todas las partes. Así mismo podrá evaluarse el descuento de primas adeudadas sobre los pagos por siniestros que se realicen a los beneficiarios de las pólizas.
- + Para pólizas individuales que hayan sido financiadas, la oficina y/o asesor podrá renegociar los pagos con servicios financieros.
- + Las renovaciones de pólizas pueden realizarse, previa aprobación por parte del propietario y revisión del comportamiento del inquilino; para los casos donde en los últimos periodos, el inquilino haya presentado hasta tres (3) reclamaciones se deberá exigir contragarantías adicionales y para los casos con cuatro (4) o más reclamaciones deberán ser notificados con carta de no renovación de póliza.
- + Arrendamiento digital: Se aumentó los requisitos para que un inquilino acceda a la solución digital, por lo que las oficinas de arrendamiento recibirán más referidos, los cuales deben ser contactados con oportunidad y gestionar su solicitud siguiendo las recomendaciones en los puntos anteriores.

- + Los cobros pre-jurídicos deben continuarse, se sugiere contactar con ambos clientes tratando de conocer la situación actual de cada una de las partes; esta conversación debe llevarse con el tacto que amerita, que los clientes nos sientan cercanos y con la mejor disposición, buscando llegar a acuerdos que beneficie tanto a propietarios como inquilinos y a SURA.
- + Durante el periodo de calamidad no se permite los cobros jurídicos, ejecución de embargos y restitución de inmuebles, esta media irá hasta dos (2) meses siguientes a la finalización de la emergencia decretada por el gobierno.
- + Carteras colectivas: Las oficinas de arrendamiento no podrán desbloquear por siniestros las fiducias de los inquilinos y codeudores, esto debido a la desvalorización de estos activos por la crisis en los mercados financieros, ya que retirar esos dineros hace que se agudice la pérdida, por lo cual es procedente esperar un periodo de recuperación. Las oficinas deberán hacer reservas contables sobre estos ingresos, para que en el momento de la recuperación de los mismos (previa aprobación), se hagan efectivas.
- + Se propone continuar realizando los estudios de arrendamiento, con envío de información escaneada al correo de las oficinas.
- + Podrán renegociarse los acuerdos de pago con inquilinos por incumplimiento anteriores que se vienen ejecutando y que pueden verse afectados por la situación actual
- + Durante el periodo de calamidad no se permite la divulgación de publicidad de la solución de arrendamiento

Teniendo en cuenta que cada vez la reactivación económica es más latente, donde se observa una recuperación significativa de la económica -bajo indicador de desempleo, locales comerciales en funcionamiento, apertura de sectores y generación positiva de ingresos- la suscripción de los riesgos de arrendamiento llegaron a su normalidad. Los lineamientos que continuaron vigentes:

- Manejo declarativo en las pólizas sin establecimiento de prima mínima anual
- Formalización de acuerdos de pago en el manejo de siniestros.
- Facilidad en el otorgamiento de la documentación para el estudio de solicitudes

Argumentos de conversación – responsabilidad directores y administradores

Debido a la situación actual que estamos atravesando, nuestros clientes pueden ver afectada la estabilidad de su empresa y por esto necesitan tomar algunas medidas como por ejemplo el prescindir de sus pólizas actuales de seguros; sin embargo, aquí podrán encontrar algunas razones por las cuales sus clientes deben considerar mantener sus pólizas de Responsabilidad de Directores y Administradores:

- + Debido a que el COVID-19 es un hecho nuevo y relevante para todos los mercados, nadie estaba preparado para asumir este nuevo riesgo, los directores y administradores se han visto obligados a tomar decisiones rápidas y sin un estudio profundo, lo que hace que estas decisiones puedan estar sujetas a reclamaciones e investigaciones por parte de terceros afectados.
- + Dentro de la póliza de D&O están amparados los gastos de defensa hasta el límite asegurado de la póliza, lo cual le permite al cliente contar con una asistencia jurídica cuando se presente una reclamación o se inicie alguna investigación en su contra derivada sus decisiones.
- + Es importante tener en cuenta que una reclamación por un acto incorrecto de un administrador obliga a que éste deba responder de manera solidaria, personal e ilimitada con su propio patrimonio, por lo que, si cuenta con una póliza de D&O podrá contar con un respaldo hasta el límite asegurado de la póliza, cuidando de esta forma su patrimonio.
- + Les recordamos que las pólizas de D&O tienen por principio una base de cobertura *claims made* o por reclamación; esto significa que, si un tercero presenta una reclamación a un administrador cuando la póliza esté cancelada o suspendida, por un acto incorrecto cometido por el asegurado cuando la póliza estuvo vigente, no tendría cobertura.

Esperamos que los anteriores argumentos sean de gran ayuda para sus equipos de trabajo, en caso de que algún cliente les plantee la posibilidad de suspender o cancelar sus pólizas.

Exclusión en las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales

En virtud de la situación actual y conforme con los términos del contrato de reaseguro, se ha decidido que a partir del lunes 13 de abril se incluirá la siguiente exclusión en las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales:

“Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias)”.

Esta exclusión debe ser incluida en las pólizas nuevas y en las renovaciones a partir de la fecha.

[Descargar documento guía >](#)

Cambios en el reaseguro de líneas financieras

Algunos reaseguradores nos han informado algunos cambios en sus políticas para los negocios de **Líneas Financieras**:

1. Las siguientes exclusiones en las pólizas de D&O:
 - + Exclusión absoluta de Responsabilidad Civil Médica o Mala Práctica Médica.
 - + Exclusión absoluta de cualquier reclamación que esté relacionada con o en conexión con o surja del COVID-19 (Coronavirus).

En algunos casos, no están autorizando prórrogas sobre pólizas existentes, y están excluyendo la cobertura de extensión de daños por disturbios, conmoción civil y daños malintencionados, que se cotiza hoy en IRF.

Sugerimos tramitar las renovaciones con suficiente tiempo de anticipación, solicitando los documentos necesarios según lo indicado en el Portal.

Argumentos para conservar el Responsabilidad Civil

¿Por qué conservar las pólizas vigentes?

Vivir una pandemia es algo nuevo para todos, no sólo en nuestro entorno familiar y personal, sino también en nuestro entorno empresarial, por lo que es completamente entendible que nuestros clientes no sepan cómo reaccionar frente a este tema y quieran tomar decisiones apresuradas respecto a sus seguros, es por esto que aquí podrás encontrar algunas razones por las cuales tus clientes deben conservar sus pólizas vigentes.

Responsabilidad civil por daños a terceros

- + Nuestros clientes, a pesar de interrumpir sus operaciones, siguen siendo responsables por lo que ocurra en sus predios, esto quiere decir que si hay un accidente en las piscinas (porque alguien entró sin autorización), vallas instaladas que generen daños a terceros, árboles dentro del predio que se caigan en predios vecinos, situaciones relacionadas con inundaciones o incendios propagados, deben responder por los mismos entendiendo que estos riesgos no se eliminan con el cierre de operaciones.
- + Nuestros clientes son responsables por el personal de seguridad y vigilancia que permanece en los predios a pesar del cese de operaciones, y en el desempeño de sus labores es posible causar daños a otros.
- + En caso de haber cesado parcialmente las operaciones y estar desempeñando trabajo remoto en los cargos que así lo permiten, es necesario recordar que la responsabilidad de nuestro cliente como empleador no termina y los trabajadores pueden sufrir accidentes laborales en el desempeño de sus funciones desde su hogar y nuestro seguro, se extiende a amparar este tipo de responsabilidad del empleador.
- + La falta de mantenimiento al inmueble arrendado puede generarle daños a este, los cuales son responsabilidad de nuestro asegurado, para estas situaciones, nuestros asegurados cuentan con la cobertura de bienes al inmueble arrendado.
- + Adicionalmente es importante recordar que las coberturas de productos defectuosos (los cuales incluyen alimentos) operan por modalidad reclamación, es decir que si una intoxicación o el perjuicio a la salud o a la integridad de las personas ocurrió en vigencia de la póliza, pero la reclamación

llega cuando la póliza está suspendida o cancelada no podríamos acompañar a nuestro cliente en este caso.

Esperamos que los anteriores argumentos sean útiles para ti, en caso de que algún cliente te plantee la posibilidad de suspender o cancelar sus pólizas y si finalmente, esta es su decisión, que sea una decisión informada y consciente.

En SURA creemos en el trabajo en equipo y en la solidaridad de todos para sortear esta la situación, te invitamos a hacer uso de estas herramientas de manera responsable y comunicarla al interior de tu equipo de trabajo.

Comunícate con tu asesor si tienes alguna duda o requieres ampliar esta información.

¡Todos podemos contribuir con la disminución de probabilidades de contagio del virus!

Para más información escucha el más reciente capítulo de podcast SURA, o consulta nuestro blog: <https://blog.segurossura.com.co/articulo/salud/coronavirus-sintomas-prevencion>

Recuerda consultar las preguntas frecuentes sobre cliente empresa aquí: <https://comunicaciones.segurossura.com.co/covid19/Contenidos/4-Preguntas-frecuentes/Empresas-Preguntas-frecuentes-COVID-19.pdf>